

PROGRAMA 922N

COORDINACIÓN Y RELACIONES FINANCIERAS CON LOS ENTES TERRITORIALES

1. DESCRIPCIÓN

El programa proporciona soporte a las actividades de coordinación y relaciones financieras entre la Hacienda de la Administración General del Estado y las Haciendas Territoriales.

La coordinación financiera entre las Administraciones Públicas territoriales españolas se desarrolla mediante la aplicación de los diferentes instrumentos tributarios y presupuestarios que se encuentran diseñados en la normativa vigente, lo que permite que las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales dispongan de los medios financieros precisos para cumplir sus funciones en materia de prestación de servicios a los ciudadanos, en el marco de la política macroeconómica del país y del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el seno de la Unión Europea y, en especial, a través del Programa de Estabilidad, aprobado por el Gobierno.

El programa es gestionado por la **Secretaría General de Financiación Autonómica y Local**, en virtud del Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Hacienda y Función Pública y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales, modificado por el Real Decreto 611/2022, de 26 de julio, que incide en la estructura orgánica de esta Secretaría General con la creación de la nueva Subdirección General de Sistemas y Aplicaciones para la Financiación Territorial.

Las funciones de la Secretaría General, ejercidas bien de forma directa o bien por medio de la **Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial** (artículo 4 del referido Real Decreto 682/2021, de 3 de agosto), y que se materializan en cuanto a medios a través del programa 922N, son las siguientes:

1.1. Gestión de los recursos estatales de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y aplicación de los aspectos financieros de los regímenes forales

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local gestiona los recursos estatales del Sistema de Financiación actualmente vigente (y también los Fondos

de Compensación Interterritorial y otros recursos estatales que se aplican a las Comunidades Autónomas como mecanismos adicionales de financiación y liquidez, no integrados en el Sistema de Financiación), en el ámbito de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía.

Respecto de las Comunidades Forales, esta función se plasma en la aplicación de los aspectos financieros de los regímenes de concierto con el País Vasco y convenio con la Comunidad Foral de Navarra.

Para las Entidades Locales esta función consiste en la gestión de los recursos estatales que las financian, es decir, de la participación de los municipios y provincias en los tributos del Estado y de otros recursos generales de las Entidades Locales.

1.2. Seguimiento y propuesta de medidas y normas relativas al sistema de financiación autonómico y local

Esta función se realiza mediante el análisis de la situación económica, financiera y presupuestaria de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales; propuesta de las normas y medidas relativas a la financiación, al régimen tributario y al régimen presupuestario y financiero de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales; y elaboración de estudios sobre la aplicación del sistema de financiación.

1.3. Ejercicio de coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales

La Secretaría General de Financiación Autonómica y Local ejerce las funciones de secretaria del Consejo de Política Fiscal y Financiera de las Comunidades Autónomas y participa en otros órganos de coordinación en materia económico-financiera con el Estado, ostentando igualmente la secretaría de las Comisiones Mixtas de Asuntos Económico Financieros y la secretaría de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local.

Además, tiene entre sus funciones la aplicación de la normativa de estabilidad presupuestaria en lo que se refiere a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. Le corresponde, asimismo, la tramitación de los expedientes de autorización de operaciones de endeudamiento, avales, garantías y aprobación y seguimiento de planes de ajuste de las Comunidades Autónomas y autorización de operaciones de crédito concertadas por las Entidades Locales.

1.4. Informes y publicaciones sobre el régimen económico-financiero de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

La Secretaría General elabora las estadísticas que se publican sobre la información económico-financiera de las Comunidades Autónomas y de las Entidades Locales para dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y, en general, realiza la valoración y cuantificación de cuantos aspectos económico-financieros les afecten, incluyendo la participación en órganos colegiados en el contexto del control y sostenibilidad del gasto sanitario y farmacéutico de las Comunidades Autónomas. Además, se ha asumido el análisis de gastos de personal y el control, supervisión y análisis de la información derivada del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE), en el ámbito autonómico.

2. ACTIVIDADES

Las actividades que contribuyen a la consecución de la realización del programa son las siguientes:

2.1. Gestión de los recursos estatales que financian a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y aplicación de los aspectos financieros de los regímenes forales.

– La gestión de los recursos estatales integrados en el Sistema de Financiación a las Comunidades Autónomas de régimen común y de los Fondos de Convergencia Autonómica. Ello incluye el desarrollo de las siguientes actuaciones:

- Cálculo, presupuestación y gestión de los pagos para atender la financiación anual de las Comunidades Autónomas.
- Práctica de la liquidación del sistema de financiación.

– La aplicación de los aspectos financieros en los Regímenes del Concierto con el País Vasco y Convenio con la Comunidad Foral de Navarra. Esta función incluye las tareas consistentes en el cálculo y tramitación de los pagos e ingresos derivados de las liquidaciones de ajustes a consumo por IVA e Impuestos Especiales, del cupo y compensaciones financieras de País Vasco y de la aportación de Navarra, así como la preparación de los acuerdos a adoptar en las Comisiones Mixtas previstas en el Convenio con Navarra y en el Concierto con el País Vasco.

– Gestión de los recursos incluidos en la Sección 15 concepto 877 “Aportación patrimonial al Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas” de los Presupuestos Generales del Estado, que tienen por finalidad dotar dicho Fondo, que incluye los mecanismos Fondo de Liquidez Autonómico, Facilidad Financiera y Fondo de Liquidez REACT-UE, de apoyo a la liquidez de las Comunidades Autónomas, así como la propuesta, aplicación y elaboración de informes sobre estos compartimentos. El compartimento Fondo de Liquidez REACT-UE tiene por objeto proporcionar a las Comunidades Autónomas, que se adhieran al mismo, financiación y liquidez financiera para el rápido despliegue y ejecución de la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT-UE).

– Gestión de los recursos incluidos en la Sección 15 concepto 878 “Aportación patrimonial al Fondo de Financiación a Entidades Locales” de los Presupuestos Generales del Estado, que incluye los compartimentos Fondo de Ordenación y Fondo de Impulso Económico, y propuesta, aplicación y elaboración de informes sobre aquel mecanismo de apoyo financiero.

– Cálculo y distribución de la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, incluyendo los que correspondan a la cesión de rendimientos recaudatorios obtenidos por el Estado por IRPF, IVA e Impuestos Especiales sobre Fabricación a Diputaciones, Consejos y Cabildos Insulares y Ayuntamientos mayores de 75.000 habitantes, capitales de provincia o de Comunidad Autónoma y cálculo de las variables que se utilizan para la distribución de la participación en tributos del Estado entre los Ayuntamientos de menos de 75.000 habitantes que no sean capitales de provincia o de Comunidad Autónoma.

– Compensación, con cargo a la participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado, de las deudas de las Entidades Locales con el Estado y la Seguridad Social, lo que conlleva la realización de las siguientes actividades: Mantenimiento y actualización de una base de datos de deudas de Entidades Locales con el Estado y la Seguridad Social; realización de retenciones mensuales a realizar por deudas en las entregas a cuenta y liquidación definitiva de la participación en tributos del Estado; y el ingreso de las cantidades retenidas a los acreedores (Estado, Organismos Autónomos y Seguridad Social).

– Compensación a las Entidades Locales por el régimen fiscal de Telefónica y distribución de tributos de gestión centralizada.

– Ejercicio de las competencias que corresponden al Ministerio de Hacienda y Función Pública en relación con las Comisiones Mixtas de transferencias Estado-

Comunidades Autónomas; en especial, el análisis y valoración del coste de los servicios y cualesquiera otros aspectos económico-financieros que afecten a las Comunidades Autónomas y Ciudades Autónomas.

Además, con cargo a otras secciones presupuestarias se realizan las siguientes actividades en esta materia:

– Gestión de los recursos de la Sección 37 “Otras Relaciones Financieras con Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado, que financian la aportación del Estado a Convenios y concesión de subvenciones nominativas a Comunidades y Ciudades Autónomas.

– Gestión de los recursos de la Sección 37 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado que financian a través de los expedientes de gasto correspondientes la compensación a las Entidades Locales por los beneficios fiscales en tributos locales establecidos por normas del Estado por los siguientes conceptos:

- Compensaciones por la bonificación en el Impuesto de Actividades Económicas a cooperativas en virtud de lo establecido en la Ley 20/1990, por la que se regula el régimen fiscal de las cooperativas fiscalmente protegidas.
- Compensaciones por la exención en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles a los centros educativos de enseñanza concertada, de acuerdo con el artículo 62.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- Compensaciones en tributos locales a las Entidades Locales afectadas por catástrofes, en virtud de Real Decreto-Ley aprobado por el Gobierno.

– Con cargo a los créditos de la Sección 37 “Otras relaciones financieras con Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado, se financian igualmente otras compensaciones o subvenciones que puedan corresponder a las Entidades Locales (tales como derivadas de la existencia de bases militares en virtud del Convenio de Cooperación para la Defensa con los Estados Unidos), y subvenciones a las ciudades de Ceuta y Melilla, para los costes de funcionamiento de las plantas desalinizadoras de abastecimiento de agua y otras actuaciones.

- Con cargo a los créditos de la Sección 38 “Sistema de Financiación de Entes Territoriales” de los Presupuestos Generales del Estado, se financian igualmente otras compensaciones a Entidades Locales, como las previstas a las ciudades de Ceuta y Melilla, por minoración en la recaudación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

- Gestión de los recursos de la Sección 36 “Fondos de Compensación Interterritorial”.

- Entregas a cuenta con cargo a la Sección 38 “Sistemas de Financiación de Entes Territoriales” del presupuesto de gastos, y las devoluciones de ingresos por participación de las Comunidades Autónomas en tributos cedidos.

2.2. Seguimiento y propuesta de medidas y normas relativas al sistema de financiación autonómico y local

- Entre las líneas de actuación en el ámbito de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica, destaca el impulso que se ha dado al desarrollo de los trabajos y debates con los representantes de las Comunidades Autónomas. En particular, el Ministerio de Hacienda y Función Pública ha remitido a las Comunidades Autónomas el Informe del grupo de trabajo sobre el cálculo de la población ajustada, un documento inicial que da pie a abordar la reforma del modelo de financiación, y del que las Comunidades Autónomas han remitido observaciones. Este documento aborda una parte importante de la reforma del sistema de financiación, pero hay otros aspectos estructurales del sistema que deben abordarse y la voluntad del Gobierno es ir cubriendo etapas para tratar estos ámbitos con el fin de avanzar hacia el consenso necesario para la consecución de la reforma del Sistema de Financiación Autonómica.

- Asimismo, en 2023 se tratará de avanzar en el proceso de reforma del sistema de financiación local, a partir de las valoraciones que se hagan por parte de la AGE y de la FEMP del informe de la Comisión de expertos presentado en julio de 2017, así como de las propuestas que pueda presentar la representación de las Entidades Locales, con el fin de acordar con el mayor grado de consenso posible el contenido de aquella reforma y su plasmación en una norma con rango de ley.

- Seguimiento y análisis de la situación económica, financiera y presupuestaria de las Comunidades Autónomas. Comprende las siguientes tareas:

- Análisis permanente de la evolución y perspectivas de los recursos financieros y presupuestos de las Comunidades Autónomas, con seguimiento específico del gasto sanitario y farmacéutico. Se ha

abordado asimismo desde 2020 una mayor supervisión y control de los gastos de personal de las Comunidades Autónomas y de su evolución. A lo largo de 2021 se implantó un seguimiento específico de la ejecución en ingresos y gastos en relación con los Fondos del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia.

- Supervisión y seguimiento de la aplicación de las medidas contenidas en los Planes de Ajuste y Planes Económico Financieros de las Comunidades Autónomas. En el ejercicio 2020 los Planes Económico Financieros quedaron superados una vez suspendidas las reglas fiscales para los ejercicios 2020 y 2021 mediante Acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020 (posteriormente ratificado por el Congreso de los Diputados el 20 de octubre del mismo año). Posteriormente, en julio y septiembre de 2021 se acordó primero por el Consejo de Ministros y después por el Congreso de los Diputados mantener la suspensión de las reglas fiscales en 2022. No obstante, se continúa efectuando la supervisión y seguimiento de las medidas contenidas en los Planes de Ajuste, que en 2021 y 2022 tienen un carácter excepcional y extraordinario, debido precisamente a la referida suspensión de las reglas fiscales y al impacto de la crisis sanitaria.
- Seguimiento y control de la deuda comercial y del Periodo Medio de Pago a proveedores, así como del resto de variables en relación con la morosidad de las Administraciones Autonómicas, cumplimiento de los plazos legales para el pago y atención de consultas.
- Desde el último trimestre del ejercicio 2020, valoración de la idoneidad de la información resultante de la entrada de facturas electrónicas a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE) en el ámbito autonómico, así como análisis de su contenido y del que se deriva de su interoperabilidad con otros puntos de entrada de facturas electrónicas, con el registro contable y con los sistemas de información contable de las Comunidades Autónomas.
- Estudios y análisis sobre la situación de endeudamiento y sobre la evolución de los datos de estabilidad presupuestaria y regla de gasto de las Comunidades Autónomas.

– Propuesta de medidas sobre la actividad económico-financiera de las Comunidades Autónomas, Ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales. Se efectúa, asimismo, la asistencia técnica y evacuación de consultas en relación con su régimen presupuestario y financiero.

– Seguimiento de la implantación y evolución de las medidas preventivas, correctivas y coercitivas previstas en la LOEPSF, así como de las adoptadas por las Comunidades Autónomas en atención a las comunicaciones y requerimientos efectuados en virtud de la normativa de aplicación. Al suspenderse las reglas fiscales, no resultan de aplicación en 2020, 2021 y 2022 las medidas que establece la ley y que guardan relación con el cumplimiento de las mismas, sin perjuicio de los aspectos que puedan derivar del cumplimiento de los Planes de Ajuste.

– Seguimiento y supervisión de las medidas aplicadas por incumplimiento de los plazos de pago a proveedores previstos en la normativa sobre morosidad, en atención a las comunicaciones efectuadas al amparo de los artículos 18.4, 20.5 y 20.6 de la LOEPSF.

– Seguimiento del grado de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información de las Comunidades Autónomas, especialmente en relación con los requerimientos efectuados al amparo del artículo 20 de la LOEPSF.

– Seguimiento y valoración del cumplimiento del Instrumento de apoyo a la sostenibilidad del gasto farmacéutico y sanitario de las Comunidades Autónomas previsto en el artículo 113 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. Actuaciones, medidas y propuestas para mejorar la sostenibilidad del gasto sanitario y el funcionamiento y toma de decisiones mediante participación en la Comisión Interministerial de Precios de los Medicamentos y el Comité Asesor para la Prestación Ortoprotésica.

– Estudio, elaboración y propuesta de medidas y normas relativas al régimen tributario de las Comunidades Autónomas (de régimen común, de los Territorios Históricos del País Vasco y Navarra y de los regímenes tributarios especiales de Canarias, Ceuta y Melilla) y el informe sobre la adecuación al ordenamiento jurídico vigente de la normativa tributaria de las Comunidades Autónomas, así como resolución de las consultas en materia de aplicación de los tributos autonómicos.

– Seguimiento del grado de cumplimiento de las obligaciones de suministro de información por parte de las Entidades Locales y la aplicación del procedimiento de retención de la participación de las Entidades locales en tributos del Estado, que se deriva del artículo 36 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, por incumplimiento de aquellas obligaciones (relativas a liquidaciones de presupuestos, y, a

partir de 2022, de presupuestos del ejercicio corriente y de las líneas fundamentales del presupuesto del siguiente ejercicio).

– Análisis y seguimiento del cumplimiento por parte de las Entidades Locales de los objetivos y compromisos que para éstas contempla la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. Esta actividad supone:

- Tratamiento y gestión de la información y elaboración de informes de cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y regla de gasto de las Entidades Locales y sus entidades dependientes, en relación al marco presupuestario a medio plazo; líneas fundamentales de los presupuestos; presupuestos aprobados, liquidaciones trimestrales y liquidación final del ejercicio, y del periodo medio de pago a proveedores.
- Tratamiento de la información relativa al coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales.
- Análisis de las medidas que adopten las Entidades Locales advertidas de incumplimiento de objetivos, para evitar los riesgos e informar sobre la suficiencia de éstas.
- Seguimiento del cumplimiento de la obligación de elaboración de Planes Económico-Financieros por parte de aquéllas entidades que hayan incumplido los objetivos de estabilidad y aprobación de los planes Económicos-Financieros.
- Elaboración de Informes de Sostenibilidad Financiera en el ámbito del Artículo 7.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, para Corporaciones Locales cuya tutela financiera está atribuida al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Tratamiento de la información, control y seguimiento de los Planes Económico-Financieros que remitan las Comunidades Autónomas elaborados por las Entidades Locales sobre las que ejercen la tutela financiera.
- Valoración y seguimiento de los planes de ajuste presentados por las Entidades Locales en el marco de las medidas extraordinarias de liquidez que se han aprobado y que se aprueben, de acuerdo con la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Elaboración de cuantos informes, respuestas a cuestionarios y resto de documentos se soliciten desde Organismos Internacionales en relación con las materias de federalismo fiscal. También le corresponde la representación del Ministerio de Hacienda y Función Pública en comisiones y grupos creados en el ámbito de dichos Organismos Internacionales.

2.3. Coordinación con las Comunidades Autónomas y con las Entidades Locales

- El ejercicio de las actividades de apoyo necesarias para el desarrollo del Consejo de Política Fiscal y Financiera. Esta función incluye las tareas necesarias para la organización, soporte e intendencia de las reuniones tanto del Pleno del Consejo como de sus Grupos de Trabajo y redacción de las actas.

- Preparación de los asuntos a tratar que son competencia de la Secretaría General y asistencia a las Comisiones Mixtas en materia económica y financiera creadas en los Estatutos de Autonomía de las Comunidades Autónomas de Cataluña, Andalucía, Illes Balears, Aragón y Extremadura.

- Coordinación y control de la política de endeudamiento y de los avales, u otra clase de garantías de las Comunidades Autónomas, en el marco de la normativa vigente y de los compromisos de España con la Unión Europea, con fijación de las condiciones de prudencia financiera para operaciones que vayan a suscribir las Comunidades Autónomas y control de su cumplimiento.

- Implementación de mecanismos de liquidez a favor de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales. En el ámbito autonómico, destaca el Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas. Por lo que se refiere al ámbito local, implementación de los mecanismos de liquidez a favor de las Entidades Locales, como el Fondo de Financiación de Entidades Locales, y otras medidas extraordinarias a favor de municipios con problemas financieros, gestión de dichos fondos, evacuación de consultas en dicha materia.

- Informe para la determinación de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de deuda pública de las Comunidades Autónomas y seguimiento de los mismos, incluyendo el análisis, la propuesta de toma de posición del Ministerio respecto de los planes en el Consejo y el posterior seguimiento del cumplimiento de los planes económico-financieros y de reequilibrio presentados por las Comunidades Autónomas.

- Valoración del grado de cumplimiento de los objetivos de deuda pública y de los planes de ajuste presentados por las Comunidades Autónomas en el marco de los mecanismos adicionales de financiación y liquidez, y seguimiento de los mismos.

- Convocatoria de los órganos de composición bilateral País Vasco- Estado y Comunidad Foral de Navarra-Estado, para la coordinación de las actuaciones en materia tributaria y la resolución de conflictos, y la tramitación de comunicaciones presentadas por los contribuyentes en relación con la aplicación del Concierto Económico con el País Vasco y del Convenio Económico con la Comunidad Foral de Navarra.
- Preparación de los asuntos tributarios que se planteen en los órganos colegiados de coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas.
- Ejercicio de las actividades de apoyo necesarias para el desarrollo de la Subcomisión de Régimen Económico, Financiero y Fiscal de la Comisión Nacional de Administración Local y sus Grupos de Trabajo.
- Autorización previa de inversiones financieramente sostenibles que se consideran “cualificadas” por la naturaleza de la inversión, por su cuantía y los gastos que puedan generar. No obstante, esta función no se ha ejecutado en 2022 al estar suspendidas las reglas fiscales.
- Emisión de informes de sostenibilidad financiera en los casos de ejecución por las Entidades Locales de competencias que no son propias ni delegadas, siempre que estén en el ámbito de tutela financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
- Control del endeudamiento de las Entidades Locales en el marco de la normativa vigente y de los compromisos de España con la Unión Europea, mediante autorización de las operaciones de endeudamiento que lo precisen, según la Ley o verificación de las comunicaciones de endeudamiento que no precisan autorización.
- Seguimiento del cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones por operaciones comerciales entre las Entidades Locales y las empresas.
- Con carácter extraordinario, y en relación con la Línea COVID de ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo, de medidas extraordinarias de apoyo a la solvencia empresarial en respuesta a la pandemia de la COVID-19, se ha impulsado la suscripción de convenios con las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía, la AEAT y este Ministerio a efectos de instrumentar el intercambio de información necesario para la correcta ejecución de dicha línea de ayudas. Asimismo, se ha diseñado y puesto en marcha un sistema informático que permite, además del suministro de datos, disponer de una base de datos centralizada que permita efectuar el seguimiento y control de la información relativa a las concesiones de ayudas y eventuales reembolsos realizados.

2.4. Informes y publicaciones sobre el régimen económico-financiero de las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales

– Elaboración, análisis, evaluación y publicación de datos homogéneos sobre la ejecución presupuestaria mensual de las Comunidades Autónomas, estadística incluida en el Plan Estadístico Nacional. A partir de los datos del mes de junio de 2020 y durante 2021 el contenido de estos informes se amplió con información específica sobre los efectos que en materia de ingresos y gastos se producen como consecuencia de la crisis sanitaria de la COVID-19, conforme a los datos remitidos por las Comunidades Autónomas en aplicación del artículo 51 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, que regula el suministro de información en relación con los gastos directos, así como los efectos inducidos o indirectos relativos a la pandemia. Además, se detallan los impactos en gasto comunicados por las Comunidades Autónomas respecto a gastos de personal sanitario, productos sanitarios sin receta médica u orden de dispensación, inversiones reales de carácter sanitario y otros efectos sanitarios y socio-sanitarios, con su distribución por Comunidades Autónomas. También se incluyen datos de ejecución de las ayudas directas a autónomos y empresas del Real Decreto-ley 5/2021, de 12 de marzo.

– Elaboración, evaluación y publicación anual de las estadísticas sobre presupuestos y liquidaciones incluidas en el Plan Estadístico Nacional. Se ha incorporado desde 2021 un análisis específico sobre el tratamiento efectuado por parte de cada comunidad en relación con el Plan para la Recuperación de Europa Next Generation, así como respecto a las dotaciones extraordinarias del Estado en favor de las mismas.

– Elaboración, análisis, evaluación y publicación mensual de las estadísticas sobre indicadores de gasto sanitario y farmacéutico de las Comunidades Autónomas incluidas en el Plan Estadístico Nacional. También en este caso, tras la irrupción de la pandemia, y a efectos de proporcionar información detallada sobre sus efectos, se ha añadido información para 2020 y 2021 relativa al gasto en productos sanitarios sin receta asociado al tratamiento de la COVID-19.

– Elaboración, análisis, evaluación y publicación mensual de las estadísticas sobre periodo medio de pago y deuda comercial de las Comunidades Autónomas incluidas en el Plan Estadístico Nacional.

– Seguimiento de la ejecución presupuestaria y de las operaciones de deuda y crédito de las Comunidades Autónomas realizadas a lo largo del ejercicio, y elaboración

de previsiones presupuestarias a fin de ejercicio, en el marco de los mecanismos previstos en la normativa actual en materia de estabilidad presupuestaria.

- Estudios comparativos de la principal normativa presupuestaria y contable vigente en cada Comunidad Autónoma.

- Elaboración y actualización del Inventario de Entes dependientes de las CC.AA., así como análisis sectoriales en el ámbito de la actividad económica desarrollada por las Comunidades Autónomas, incorporando las distintas fórmulas de gestión de los servicios públicos utilizadas en cada caso.

- Informes trimestrales de seguimiento de los Planes Económico-Financieros, publicaciones sobre los Planes de Ajuste en vigor e informes sobre mecanismos de financiación de las Comunidades Autónomas.

- Valoración y cuantificación de los aspectos económico-financieros del gasto sanitario y farmacéutico de las Comunidades Autónomas en el contexto de transparencia y sostenibilidad de dicho gasto.

- Elaboración y actualización de la Base de Datos General de Entidades Locales y del Inventario de Entes del Sector Público Local, así como de sus presupuestos y Liquidaciones.

- Publicación de la información económico-financiera de las Entidades Locales para dar cumplimiento al principio de transparencia y a las obligaciones de publicidad contempladas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Publicación de tipos impositivos o coeficientes aplicados en impuestos obligatorios y potestativos por las Entidades Locales, del coste efectivo de los servicios prestados por las Entidades Locales y de estadísticas de la actividad económico-financiera de las Entidades Locales y sus entidades dependientes.

- Seguimiento de la ejecución presupuestaria de las Entidades Locales y de la reordenación del sector público local y control de los plazos de pago por operaciones comerciales con las empresas, así como elaboración, análisis y publicación anual de la deuda viva a 31 de diciembre de las Entidades Locales.

- Elaboración de los capítulos de la Memoria de la Administración Tributaria anual relacionados con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y las publicaciones “Haciendas Autonómicas en cifras”, “Haciendas Locales en cifras” y “Estadística sobre la Gestión y Ejecución de los Fondos de Compensación Interterritorial”, así como a los libros electrónicos “Tributación Autonómica” y “Normativa Autonómica y Foral”.

2.5. Coordinación e impulso de las actividades relacionadas con la administración electrónica en el ámbito de la coordinación financiera con las Comunidades Autónomas (OVIRCA)

- Desarrollo y mantenimiento de la plataforma Usuarios OVIRCA para el acceso unificado a aplicaciones de la oficina virtual de CC.AA.
- Desarrollo y mantenimiento de la aplicación SIGLA de gestión del Fondo de Financiación a CC.AA. del RD-Ley 17/2014.
- Mantenimiento de la aplicación relacionada con el Fondo de Compensación Interterritorial.
- Publicación electrónica de los contenidos económico-financieros de Comunidades Autónomas.

2.6. Coordinación e impulso de las actividades relacionadas con la administración electrónica en el ámbito de la coordinación financiera con las Entidades Locales

Se realiza el mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones informáticas relacionadas con la información económica, financiera y administrativa de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales (OVEL):

- Apoyo a la gestión del Sistema de Financiación Local: cálculo y gestión de las transferencias correspondientes a las entregas a cuenta mensuales y su posterior liquidación en el marco de la Participación de las Entidades Locales en los tributos del Estado; distribución de los tributos locales de gestión centralizada; compensaciones por pérdidas de recaudación en los tributos locales (aplicación COTRIL).
- Mantenimiento y desarrollo de las aplicaciones de Tipos Impositivos Locales, CIR Local, Certificaciones de Esfuerzo Fiscal, así como intercambio de datos de la CIR Local con las Comunidades Autónomas que tienen la tutela financiera de las Entidades Locales.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación de gestión del Fondo de Financiación a EE.LL. del RD-Ley 17/2014: Fondo de Impulso Económico y Fondo de Ordenación.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación CONCAEL de Registro y Base de Datos de Convenios entre CC.AA. y EE.LL.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación IFS, de Inversiones Financieramente Sostenibles, para la autorización por parte de la SGFAL a las EE.LL. de la utilización de su superávit para proyectos.

- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación CIRBESGFAL para importar, consultar y generar informes de los datos provenientes de la CIRBE (Central de Información de Riesgos del Banco de España).
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación CONPREL para publicación electrónica de los contenidos económico-financieros de las Entidades Locales.
- Mantenimiento y desarrollo de la aplicación SOFOS para la sustitución de operaciones de fondos estatales.

2.7. Coordinación de las actividades informáticas de la Secretaría General

- Gestión de los sistemas de información y mantenimiento de los equipos informáticos y sistemas de comunicación, incluyendo el soporte a los usuarios, la instalación y el mantenimiento de las herramientas informáticas y desarrollo de las comunicaciones.
- Desarrollo y mantenimiento de las aplicaciones DOCUMENTA, para el intercambio documental en los grupos de trabajo de estudio del sistema de financiación autonómico; y de estudio de la regla de gasto en EE.LL.; y NOTICOM, que permite la integración con el servicio común de la Administración General del Estado, Notifica (para el envío de notificaciones), así como la integración con GEISER (para el envío de escritos, solicitudes y comunicaciones).

3. ÓRGANOS ENCARGADOS DE SU EJECUCIÓN

Secretaría General de Financiación Autonómica y Local

4. OBJETIVOS E INDICADORES DE SEGUIMIENTO

OBJETIVO / ACTIVIDAD					
1. Coordinación y relaciones financieras con las Haciendas Territoriales					
INDICADORES	2021		2022		2023
	Presu- puestado	Ejecución	Presu- puestado	Ejecución prevista	Presu- puestado
De resultados:					
1. Consultas, estudios, informes, y publicaciones					
– C. Autónomas ⁽¹⁾ (Nº)	5.787	5.919	6.150	5.712	5.291
– Ent. Locales (Nº)	17.345	13.094	13.690	13.700	15.500
2. Tramitación de expedientes de pago a:					
– C. Autónomas (Nº (Miles/€))	1.158 (157.247.060)	1.170 (162.918.000)	1.220 (173.216.000) ⁽³⁾	1.167 (156.418.000) ⁽³⁾	1.171 (160.718.000) ⁽²⁾
– Ent. Locales (Nº (Miles/€))	141 (20.663.928)	143 (21.101.350)	150 (21.101.350) ⁽⁶⁾	150 (21.200.000)	150 (22.000.000) ⁽⁶⁾
3. Expedientes de control de endeudamiento:					
– C. Autónomas (Nº)	30	48	40	40	40
– Entidades Locales (Nº)	350	292	175	179	300
4. Expedientes de seguimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria:					
– C. Autónomas (Nº)	34	34 ⁽⁴⁾	34	34 ⁽⁴⁾	34 ⁽⁴⁾
– Entidades Locales (Nº)	1.014	10 ⁽⁵⁾	10	10 ⁽⁵⁾	10 ⁽⁵⁾
5. Notificaciones y comunicaciones:					
– C. Autónomas (Nº)	3.014	3.174	3.345	2.919	2.997
– Ent. Locales (Nº)	211.399	201.956	195.258	220.800	222.600
De medios:					
1. Personal asignado (Nº)	156	147	156	148	160

(1) Se trata de un dato provisional.

(2) Las previsiones presupuestarias de las secciones 37 y 38 no se cierran hasta finales de julio o septiembre, por lo que se trata de una cifra provisional.

(3) Para el ejercicio 2022 está previsto utilizar 23.765,70 millones de euros provenientes de amortizaciones ordinarias.

(4) Para 2021, 2022 y 2023 se refiere a los expedientes de seguimiento de la referencia de estabilidad presupuestaria, la situación de la deuda y regla de gasto debido a la suspensión de reglas fiscales durante esos ejercicios.

(5) La reducción experimentada en el epígrafe "Expedientes de seguimiento del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria" se debe a la no exigencia del cumplimiento de las reglas fiscales en 2021, 2022 y 2023.

(6) Las previsiones presupuestarias de las secciones 37 y 38 de EELL no se cierran hasta finales de julio o septiembre, al estar pendientes de decisión las subvenciones nominativas y el cálculo de la PTE de 2022. Se trata por tanto de una cifra provisional.